



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: PRINCIPAL: 680014003014-**2021-00260-00**
ACUMULADO: 6800-14-0030-29-**2021-00477-00**
DEMANDANTE: SOLUCIONES PARA CRECER S.A.S
DEMANDADO: EDWARD HUMBERTO SANDOVAL GÓMEZ
MARÍA EUGENIA PINEDA CORDERO
NIT. 901.089.885-2
CC. 91.245.351
CC 63.339.448

DECISIÓN PROFERIDA DENTRO DE LA CAUSA ACUMULADA

Fíjese como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00) M/CTE de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSSA16-10554 de agosto 05 de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.500.000.00
TOTAL	\$ 1.500.000.00

Bucaramanga, 05 de agosto de 2022

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 680014003014-**2020-00344-00**(DEMANDA ACUMULADA)
DEMANDANTE: PRINCIPAL: ILVA MARÍA ACOSTA MAX
ACUMULADO: MOISÉS ACOSTA MAX
DEMANDADO: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S.

DECISIÓN PROFERIDA DENTRO DE LA CAUSA ACUMULADA

Por encontrarse ajustada a derecho se aprueba la liquidación de costas que antecede por un valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00) M/CTE**

Atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PSSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, este último modificado por el PCSJA18-11032, el cual eliminó el literal e) del artículo 2 de la preceptiva anterior, emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa, por medio de los cuales se crearon los Juzgados de Ejecución Civil, y se fijó el protocolo para el traslado de procesos a esos despachos judiciales, advierte que las presentes diligencias cumplen con los requisitos necesarios para su remisión, es decir, ya poseen sentencia o auto de seguir adelante con la ejecución, por tanto corresponden a estos nuevos estrados continuar con las subsecuentes etapas procesales.

Por lo que, una vez ejecutoriada la presente decisión se dispone REMITIR EN SU TOTALIDAD el encuadernamiento A LA OFICINA COMÚN (SECRETARIA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA) para su conocimiento y trámite correspondiente de acuerdo con el Artículo 12 del PSSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013, procédase por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 129**, PUBLICADO EL DIA **08 DE AGOSTO DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA